

**PRESOS POR ILICITOS CAMBIARIOS  
ABOGADOS EN VENEZUELA CARACAS**

**[www.protejase.com.ve](http://www.protejase.com.ve)**

**[asomivis@gmail.com](mailto:asomivis@gmail.com)**

**+58 0212 753-9207**

**+58 0212 753-4220**

**+58 0212 753-7186**

**+58 0212 753-7258**

## **MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ – PRESOS POR ILÍCITOS CAMBIARIOS**

En el mes de mayo de dos mil diez, fue publicada en Gaceta Oficial N° 5.975 la Ley Contra Los Ilícitos Cambiarios. Este instrumento jurídico tiene por objeto establecer los supuestos de hecho que constituyen ilícitos cambiarios y sus sanciones. El Banco Central de Venezuela es el único ente que puede vender y comprar divisas por cualquier monto, bien sea en moneda o en títulos valores, con el fin de obtener para sí o para sus clientes la liquidación de saldos en moneda extranjera. El que contravenga esta normativa incurre en un ilícito cambiario y está sujeto a la pena respectiva. Quien en una o varias operaciones en un mismo año calendario, sin intervención del Banco Central de Venezuela, compre, venda o de cualquier modo ofrezca, enajene, transfiera o reciba divisas entre un monto de diez mil dólares (US\$ 10.000,00) hasta veinte mil dólares (US\$ 20.000,00) de Estados Unidos de América o su equivalente en otra divisa, será sancionado con multa del doble del monto de la operación o su equivalente en bolívares. Cuando en el caso anterior, el monto de la operación sea superior a los veinte mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00) o su equivalente en otra divisa, la pena será de prisión de dos a seis años y además, la imposición de una multa equivalente en bolívares al doble del monto de la operación. Esta ley se aplica a personas naturales y jurídicas que, actuando como administradores, intermediarios y beneficiarios de las operaciones cambiarias, infrinjan la misma, por lo que acarrea responsabilidad penal. En la actualidad son numerosos los juicios seguidos por la presunta comisión de estos delitos. Las personas que importen, exporten, ingresen o egresen divisas, por un monto superior a diez mil dólares de Estados Unidos de América o su equivalente en otras divisas, están obligadas a declarar ante Cadivi el monto de cada operación. Los importadores deben indicar en el manifiesto de importación el origen de las divisas obtenidas. Los abogados en Venezuela, especialistas en el área penal, al dar segunda opinión legal en auditorías, aconsejan analizar las estrategias más acertadas a la hora de presentar el escrito de la defensa ante la Fiscalía o en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc). Todas parten del ejercicio de los derechos y garantías constitucionales del imputado (Art. 49 CRBV): rendir Acta Entrevista una vez que conozca el contenido del expediente penal abierto en su contra, nunca antes.

Abogado Litigante.  
Profesor UCV, UCAB y USM.